



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.147.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día nueve de junio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el cinco de junio de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-147, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita la Ley de salarios para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil seis, detallando los salarios con aplicación al presupuesto general del órgano Legislativo.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 62 inciso segundo de la LAIP señala que en caso la información esté disponible públicamente se indicará al solicitante el lugar en que puede ser consultada, que para el caso la información relativa a la Ley de salarios para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil seis ubica en la página web de este Ministerio, la cual está publicada en la dirección de URL:

http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PresupuestosPublicos/Presupuestosvotados/Ao2006.html#_vTab302

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal d), 66 y 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información oficiosa solicitada por [REDACTED] relativa a la Ley de salarios para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil seis; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el petionario en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

